

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

Insurgentes Sur #1143  
Col. Nochebuena  
Alcaldía Benito Juárez  
Código Postal 03720, Ciudad de México

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión.

**JORGE RUBEN VILCHIS HERNÁNDEZ**, representante legal de Televisora de Navojoa, S.A., personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto" o el "IFT"), atentamente comparezco a exponer lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** Que el día 20 de agosto de 2021, ese IFT publicó en su portal de internet <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/> la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión (la "Consulta" o "Anteproyecto") respecto de la cual, y por medio de este escrito vengo a exponer lo siguiente:

### **II. COMENTARIOS**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere a la Directriz General Segunda que establece que:

*"Los concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada año, la información programática de la semana que transcurra del primer lunes del mes de marzo al domingo próximo inmediato de dicho mes, correspondiente al mismo año en que se presenta, de conformidad con el **FORMATO** que obra como **Anexo A** de las presentes Directrices Generales, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, en términos de lo señalado en los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica"."*

Mi representada propone a ese Instituto que la información programática sea la correspondiente al mes de enero del año que corresponda, es decir, del primer lunes del mes de enero al domingo próximo inmediato de dicho mes, correspondiente al mismo año en que se presenta, lo anterior con la finalidad que los obligados estén en posibilidades de integrar con suficiencia de tiempo la información requerida.

**SEGUNDO.** Por lo que se refiere al **Anexo A - Formato de las Directrices Generales** para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión.

Mi representada propone a ese Instituto para la correcta interpretación y para facilitar el llenado de la información, incluir un Glosario de Términos.

**TERCERO.** Por lo que se refiere punto **i. Información Técnica** del Anexo A:

**i. Información Técnica**

*Representación Gráfica*

Distintivo	Tipo	Calibre	Num Ext	Num Int	Color	Entidad	Municipio	CP	Latitud	Longitud	OficioAutorización	Frecuencia	PRoPotencia	FechaMedición	MetodoMedición

En ese sentido mi representada considera que:

- a) La información relativa a ubicación de los estudios (domicilio y coordenadas geográficas), es contradictoria a la simplificación administrativa que está buscando lograr ese Instituto, considerando que dicha información fue eliminada en la Disposición Técnica IFT-013-2016, en la cual *“Se abroga lo relativo al servicio de televisión, en el ámbito de competencia del Instituto, contemplado en el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento la información técnica, programática, estadística y económica que los Concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2013, en la cual hacía exigible esta información, además de que representa una mayor carga administrativa para el concesionario, e incluso dicho Instituto cuenta ya con la información misma que se proporciona en las solicitudes de frecuencias de servicio auxiliares a la radiodifusión.*
- b) Mismo caso para la información de los sistemas de enlace estudio-planta, ya que también es una carga administrativa innecesaria para el concesionario, toda vez que ese Instituto cuenta con esta información, toda vez que anualmente el Instituto solicita a los concesionarios el Oficio de Autorización de los sistemas de enlace estudio-planta, la cual requieren proporcionar para poder obtener la Hoja de Ayuda para el pago para el pago de la cuota anual correspondiente.

Por lo anterior, mi representada propone que únicamente se proporcione la información relativa a: Distintivo, Tipo, Ubicación de la antena y planta transmisora, Potencia radiada aparente autorizada, Fecha y Método de la medición.

**CUARTO.** Por lo que se refiere punto **ii. Información Económica** del Anexo A:

**ii. Información Económica**

*Representación gráfica*

Concesion/Concesionario/Estacion	Utilidad Bruta	Utilidad Neta	Total Ingresos Netos	Ingresos Publicidad	Ingresos Patrocinios	Concepto Otros Ingresos1	Monto Otros Ingresos1	Concepto Otros Ingresos(n+1)	Monto Otros Ingresos(n+1)

Mi representada considera que:

- a) El Anteproyecto considera mayor carga administrativa a los Concesionarios, toda vez que se solicita se agregue información correspondiente a la Utilidad Neta y Total de Ingresos Netos, información que no es requerida actualmente.
- b) Por otro lado, a pesar de que se da la opción de entregar esta información por estación, concesión o concesionario, en la descripción que se hace respecto a los campos de: Ingresos por Publicidad, Ingresos por Patrocinios, Concepto de otros ingresos y Monto de otros ingresos, se indica que la información debe ser proporcionada por estación, lo que genera confusión para el llenado de dichos campos.

**QUINTO.** Por lo que se refiere punto **iii. Información Económica Comercial** del Anexo A:

**iii. Información Económica Comercial**

*Representación Gráfica*

Distintivo	Nom Comercial	Grupo Economico	Agente Afiliado	Rep Comercial

Mi representada considera un aumento en la carga administrativa adicional para el concesionario, toda vez que se requiere un desglose de la información económica comercial, sin omitir mencionar que esa información ya obra en los registros de ese Instituto.

**SEXTO.** Por lo que se refiere punto **iv. Información Programática** del Anexo A:

**iv. Información Programática**

*Representación Gráfica*

Distintivo	CanalProgramación	CanalVirtual/Frecuencia	TipoEstación	Fecha	HoraInicio	HoraFin	NombrePrograma	Duración	Descripción	PublicoObjetivo	Genero	TipoProducción	OrigenProducción	TipoTransmisión

Mi representada considera que es innecesario el campo Hora Fin, toda vez que el programa tiene una Hora de Inicio y se solicita se proporcione la Duración, por lo que se puede obviar este campo; ya que entre mayor información innecesaria se solicite, mayor carga de trabajo administrativa para el concesionario, además de que esta información no abona información relevante o adicional a la ya proporcionada.

**SÉPTIMO.** Por último mi representada considera que el hecho de poder presentar esta información mediante la ventanilla electrónica y que esta genere un acuse de que se dio cumplimiento, da certeza al concesionario de que es trámite el Instituto lo tendrá por desahogado en tiempo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese Instituto, pedimos atentamente se sirva:

**PRIMERO.**– Reconocer la personalidad del suscrito, en mi carácter de representante legal de Televisora de Navojoa, S.A.

**SEGUNDO.**– Considerar los comentarios presentados por mi representada y por tanto no llevar a cabo las modificaciones correspondientes en las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

Televisora de Navojoa, S.A.

**JORGE RUBÉN VILCHIS HERNÁNDEZ**

Representante Legal